

Proceso: Verbal de responsabilidad civil extracontractual  
Demandante: Luis Alfonso Tabi Ramos y otros  
Demandado: Julio Guioanny Rodríguez Rivas  
Providencia: Ordena pago

**Juzgado Cuarto Civil del Circuito**  
Popayán, once de junio de dos mil veinticinco

Auto n.º 780

Se allegó al expediente memorial del apoderado judicial del señor Luis Alfonso Tabi Ramos solicitando el pago del título de depósito judicial n.º 469180000707011 constituido por Compañía Mundial de Seguros S.A.<sup>1</sup>.

Para resolver la solicitud presentada, se recuerda que en el auto n.º 210 del 18 de febrero de 2.025<sup>2</sup> se ordenó el fraccionamiento del depósito judicial n.º 469180000674478, constituido por valor de \$29.550.610,00 a órdenes del presente proceso, de la siguiente manera: una parte inicial, por valor de \$16.094.755,00, correspondiente al pago la condena impuesta a los demandados, y, otra parte, en cuantía de \$13.455.855,00, para ser reintegrada a la aseguradora Compañía Mundial de Seguros S.A., como valor excedente en el abono de la condena acogida en este asunto.

Resultado de lo anterior, se generó el título judicial n.º 469180000707011 el pasado 28 de marzo de 2.025, en cuantía de \$16.094.755, que corresponde al *quantum* de las condenas impuestas en sede de segunda instancia<sup>3</sup>, con aplicación del deducible reconocido a la compañía afianzadora.

Cumple asentar que, en su sentencia de 16 de diciembre de 2.024, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán modificó el ordinal cuarto de la sentencia de este Despacho, expedida el 26 de julio de 2.023, el cual quedó del siguiente tenor:

*«RECONOCER por concepto de DAÑO EMERGENTE a favor del demandante LUIS ALFONSO TABI RAMOS la suma de \$19.988.347,47, y a título de DAÑO MORAL la suma de \$10.000.000.*

*En virtud de la concurrencia de culpas declarada, SE CONDENAN a los demandados JULIO GUIOVANNY RODRIGUEZ RIVAS, SANDRA XIMENA ACOSTA y COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCÁZAR, a pagar a favor del demandante únicamente el 50% de los valores reconocidos al mismo por concepto de daño emergente y daño moral».*

---

<sup>1</sup> Archivo 153, Carpeta Principal.

<sup>2</sup> Archivo 142, Carpeta Principal.

<sup>3</sup> Archivo 003, Cuaderno del Tribunal.

Proceso: Verbal de responsabilidad civil extracontractual  
Demandante: Luis Alfonso Tabi Ramos y otros  
Demandado: Julio Guioivanny Rodríguez Rivas  
Providencia: Ordena pago

El derecho del demandante, entonces, se cuantifica en \$14.994.173,735, que es el 50% de \$29.988.347,47.

Sin costas en segunda instancia, las de primera se acogieron en un 80% a favor del extremo demandante, tasando las agencias en derecho en \$2.100.000, mismo que al aplicársele el porcentaje en cita, queda \$1.680.000.

Total, la reparación las agencias en derecho suman \$16.674.173,735.

Teniendo en cuenta que el proceso cuenta con sentencia en firme y que los derechos del demandante se cuantifican en la cifra acabada de aludir, mientras que el título judicial referido por \$16.094.755 se encuentra vigente a órdenes de este proceso, y está dentro del margen que el demandante tiene derecho a recibir, resulta procedente acceder a la súplica abordada, por equivalencia del artículo 447 del C. G. del P.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Popayán,

**Resuelve:**

Primero.- ORDENAR, el pago del título de depósito judicial n.º 469180000707011 por valor de \$16.094.755,00, en favor del señor Luis Alfonso Tabi Ramos, identificado con cédula de extranjería 234.842, de nacionalidad ecuatoriano. Ejecutoriada la presente decisión líbrese la correspondiente orden de pago.

Segundo.- REQUERIR al señor Luis Alfonso Tabi Ramos, identificado con cédula de extranjería 234.842, de nacionalidad ecuatoriano, para que se sirva aportar certificación de la cuenta bancaria a donde deberán ser consignados los recursos e informar el correo electrónico en donde se comunicarán las transacciones una vez realizadas, conforme a lo previsto en el Acuerdo PCSJA21-11731.

Notifíquese y cúmplase.

**Firmado Por:**

**Gustavo Andres Valencia Bonilla**

**Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Popayan - Cauca**

Proceso: Verbal de responsabilidad civil extracontractual  
Demandante: Luis Alfonso Tabi Ramos y otros  
Demandado: Julio Guiovanny Rodríguez Rivas  
Providencia: Ordena pago

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6406a30609159ba4e1cb92bcb3b19fa46f1eebd0f9954d28f85ca173a887b58**  
Documento generado en 11/06/2025 12:21:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**